

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2017	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	28/enero/2020 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2017 Y SU ACUMULADA 116/2017	PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y	30/enero/2020 Se archiva este expediente como asunto concluido.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 149/2017	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	28/enero/2020 Visto el voto concurrente, notifíquese por oficio a las partes.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	30/enero/2020 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el telegrama de quien se ostenta como Directora General de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Sonora, en representación de la Gobernadora del Estado, quien no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en este asunto, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad el señalamiento de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/enero/2020 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Poder Ejecutivo de Chiapas, el oficio 844/2020, en cumplimiento a lo ordenado en el oficio SGA/MOKM/42/2020, del Secretario General de Acuerdos proveído de 23 de enero de 2020; con la finalidad de notificar el fallo recaído al presente asunto, se ordena notificar en su residencia oficial.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Se requiere al Poder Ejecutivo de Chiapas, señale un nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se practicarán por lista.</p> <p>En consecuencia, reenvíese la versión digitalizada del presente acuerdo, así como el oficio SGA/MOKM/42/2020 a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Ejecutivo de Chiapas, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 114/2020, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.</p>
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2018	PROMOVENTES: MOVIMIENTO CIUDADANO Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	30/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el telegrama de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	28/enero/2020 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Poder Ejecutivo del Estado

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de Sonora, el oficio 923/2020, en cumplimiento a lo ordenado en el oficio SGA/MOKM/50/2020, del Secretario General de Acuerdos, de 27 de enero de 2020; con la finalidad de notificar el fallo recaído al presente asunto, se ordena notificar en su residencia oficial.</p> <p>En razón de lo anterior, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado, señale un nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se practicarán por lista.</p> <p>En consecuencia, reenvíese la versión digitalizada del presente acuerdo, así como el oficio SGA/MOKM/50/2020 a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, por conducto del MINTERSCJN, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.</p>
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">30/enero/2020</p> <p>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy determinó que la declaración de invalidez de los artículos 153, fracción IX, y 503, fracción II, del Código Civil para el Estado de Guanajuato, reformados mediante Decreto número 324, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 24 de septiembre de 2018, surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Guanajuato; además, se estableció que se notifiquen al Titular del Poder Ejecutivo, al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial y a la Fiscalía General,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			todos del Estado de Guanajuato; a los Tribunales Colegiados en las Materias Penal, Administrativa, Civil y de Trabajo; a los Tribunales Unitarios; y a los Juzgados de Distrito, todos del Estado de Guanajuato; por lo que se ordena su notificación por oficio a dichas autoridades.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	28/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. Atento a ello, envíese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
10	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	28/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, el oficio 935/2020 al cual se acompaña copia certificada del diverso SGA/MOKM/52/2020 que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad. Atento a lo anterior, notifíquese al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de manera urgente, el indicado oficio y su anexo, así como el presente acuerdo.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS	28/enero/2020 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreescribió en la presente controversia constitucional, así como con el voto particular formulado en relación a ésta; se ordena su notificación por oficio a las partes.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN	30/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Michoacán "1" del Servicio de Administración Tributaria y, visto su contenido, se tiene por efectiva la multa impuesta al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Michoacán.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE OZULUAMA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	30/enero/2020 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró que se tiene por desistido al Municipio de Ozuluama del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se sobreseyó en la presente controversia constitucional, se ordena notificarla por oficio a las partes. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2019	ACTOR: DIVERSOS MUNICIPIOS DE MICHOACÁN	30/enero/2020 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó; se ordena su notificación por oficio a las partes.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE LAS MINAS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	28/enero/2020 Vista la sentencia, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional, se ordena notificarla a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada la sentencia, remita copia certificada a este Alto Tribunal de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			asunto. Finalmente, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MALTRATA, ESTADI DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLEVE	28/enero/2020 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional, se ordena notificarla a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada la sentencia, remita copia certificada a este Alto Tribunal de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto. Finalmente, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2019	ACTOR: MUNICIPIO LA ISLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIÓN DE LA LLAVE	28/enero/2020 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional, se ordena notificarla a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se concede al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, un plazo de 90 días contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado este fallo, para que realice las acciones conducentes a fin de que sean entregadas las aportaciones federales que han quedado precisadas en esta sentencia, más los intereses que resulten sobre este saldo insoluto hasta la fecha de liquidación conforme a la tasa de recargos que establezca el Congreso de la Unión

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>para los casos de pago a plazos de contribuciones. En caso de que los recursos federales ya hayan sido entregados al Municipio actor durante la substanciación de la presente controversia, queda incólume la condena del pago de intereses referida en el párrafo previo.”</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada la sentencia, remita copia certificada a este Alto Tribunal de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE HUEYAPAN, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">28/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.</p> <p>Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.</p>
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 215/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE PAPANTLA DE OLARTE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">28/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual reitera la designación del domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Por lo que hace a la petición de la promovente de tener como domicilio el que indica en el Municipio de Papantla de Olarte, no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno para oír y recibir notificaciones en la sede de esta Suprema</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Corte de Justicia de la Nación, lo cual ya se acreditó en este asunto. Por otra parte, en relación con su solicitud, se autoriza a su costa la expedición de la copia que solicita previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, la que deberá entregarse por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.
20	RECURSO DE RECLAMACIÓN 6/2020-CA, DERIVADO DEL JUICIO SOBRE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL 4/2019	DEMANDADO RECURRENTE: MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	Y 30/enero/2020 Visto el estado procesal del asunto y toda vez que no obra en autos la notificación al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del proveído de 13 de enero del año en curso, mediante el cual, entre otras cuestiones, se tuvo por interpuesto el presente recurso; se ordena hacerlo en su residencia oficial.
21	RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2018	ACTOR Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DE JALISCO	28/enero/2020 Agréguese al expediente, para que obre como corresponda, el oficio suscrito por la Administradora Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "1", por el cual envía diversa documentación relativa a la multa impuesta a la Administradora Desconcentrada de Recaudación Jalisco "2", para su conocimiento. Por lo anterior, se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria para que, una vez que lleve a cabo la ejecución de la multa pendiente, lo informe a este Alto Tribunal y exhiba las constancias que lo acrediten y, por último, envíese copia certificada del presente proveído al cuaderno principal.
22	RECURSO DE RECLAMACIÓN 91/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2018	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA	30/enero/2020 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se revocó el acuerdo recurrido de 3 de abril de 2019, emitido en la controversia constitucional 184/2018; se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar.
23	RECURSO DE RECLAMACIÓN 92/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012	ACTOR Y RECURRENTE: ESTADO DE CHIAPAS	<p style="text-align: right;">28/enero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Administradora Desconcentrada de Recaudación Chiapas "1", del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual devuelve el oficio 8162/2019 y 3 copias certificadas de la resolución de 7 de agosto de 2019, dictada en el recurso de reclamación citado al rubro; ello, en atención de que no se señaló el nombre, R.F.C. y/o fecha de nacimiento y domicilio de las personas sancionadas para su correcto registro, con la finalidad de tener certeza en la identificación y ubicación de los deudores para efectos del cobro; asimismo, solicita que una vez subsanadas dichas omisiones se turne de nueva cuenta a la Administración Desconcentrada de Recaudación el oficio original de la multa impuesta.</p> <p>Ahora bien, en relación a los datos que solicita, se le indica a la autoridad de referencia, que el nombre de los deudores sí fueron señalados, mismos que son precisados en el presente acuerdo, por lo que hace al Registro Federal de Contribuyentes, al domicilio y fecha de nacimiento de los deudores, no se cuenta con esa información, al ser datos personales y sensibles que son innecesarios para dictar la resolución jurisdiccional respectiva, no obstante, se le informa que el único domicilio que obra en autos es el señalado para oír y recibir notificaciones, ubicado en el precisado en proveído de mérito.</p> <p>Por otro lado, el Servicio de Administración Tributario al ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, forma parte del conjunto de órganos del sistema</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>financiero del Estado, por lo cual dentro de sus atribuciones se encuentra la de localizar a los contribuyentes con el objeto de ampliar y mantener actualizado el registro respectivo; lo que conlleva a que dicho órgano puede, dentro de sus facultades de investigación, obtener el Registro Federal de Contribuyentes de los deudores mencionados revisando sus registros, tal y como lo señala el artículo 7, fracción XI, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 27, apartado C, fracción V, del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>En consecuencia, previa copia simple que se deje en autos, remítanse las documentales anexas al oficio a la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria para que realice las acciones necesarias dirigidas a recaudar de forma eficiente la multa impuesta en la resolución de mérito, esto en virtud de considerarse un aprovechamiento para el Estado.</p>
24	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 98/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2018</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">30/enero/2020</p> <p>Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se desechó el recurso de reclamación al rubro citado, en la controversia constitucional 184/2018; se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar.</p>
25	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 136/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 215/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">28/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual reitera la designación del domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Por otra parte, en relación con su solicitud, se autoriza a su costa la expedición de la copia que solicita previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, la que deberá entregarse</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.
26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 197/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	28/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexo suscritos, respectivamente, por el Consejero Jurídico, en representación del Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno, ambos de Morelos, a quienes se tiene designando, respectivamente, delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Por otra parte, glótese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Morelos, quien desahoga la vista ordenada mediante proveído de 7 de enero del año en curso y al efecto realiza manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación. En otro orden de ideas, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente asunto, sin que hasta la fecha lo hayan hecho la Fiscalía General de la República, así como la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; visto el estado procesal del expediente, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto.
27	RECURSO DE RECLAMACIÓN 198/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN LA CONTROVERSIA	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	28/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del delegado del Poder Legislativo de Morelos, se tiene por aportada como prueba la documental que acompaña al oficio. Además, agréguese al expediente, para que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

	CONSTITUCIONAL 354/2019		<p>surtan efectos legales, los escritos y anexo suscritos, respectivamente, por el Consejero Jurídico, en representación del Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno, ambos de Morelos, a quienes se tiene designando, respectivamente, delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Por otra parte, glótese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Morelos, quien desahoga la vista ordenada mediante proveído de 7 de enero del año en curso y al efecto realiza manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación.</p> <p>En otro orden de ideas, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente asunto, sin que hasta la fecha lo hayan hecho la Fiscalía General de la República, así como la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; visto el estado procesal del expediente, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto.</p>
28	RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 329/2019	DEMANDADO RECURRENTE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y	<p style="text-align: right;">30/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta sus efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y en atención a su contenido, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando autorizados y formulando, en el plazo legal otorgado, manifestaciones en relación con la interposición del presente recurso.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

29	RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 336/2019	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE NAYARIT	28/enero/2020 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente asunto, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; remítase este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra quien fue designada como ponente en este asunto.
30	RECURSO DE RECLAMACIÓN 19/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 294/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS	28/enero/2020 Con el escrito y anexos fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hacen valer quienes se ostentan como Síndica y Presidente del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, en contra del proveído de 6 de diciembre de 2019, dictado por el Ministro instructor, en el que se determinó desechar de plano, la controversia constitucional 294/2019. Se tiene por presentada únicamente a la Síndica del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, pero no así al Presidente Municipal, en virtud de que la representación de dicho municipio recae solamente en el síndico; y se tiene por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar resolución. Se tiene a la promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña. Se autoriza al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente recurso de reclamación, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, bajo apercibimiento.</p> <p>Se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 294/2019, sin perjuicio de que, al momento de resolver, se tengan a la vista todas las que integran dicho expediente, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico al recurrido en el diverso 11/2020-CA, interpuesto por el Municipio de Xoxocotla, Morelos, y dictado por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del recurso, tórnese este expediente por conexidad al Ministro que fue designado como ponente en el referido recurso de reclamación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
31	RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA	DEMANDADO RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,	Y 30/enero/2020 Con el escrito y anexo, fórmese y regístrese el recurso de reclamación que hace valer el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

	<p>CONSTITUCIONAL 300/2019</p>	<p>ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p>de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, contra el proveído de 26 de noviembre de 2019, dictado por el Ministro instructor, en el que se admitió a trámite la demanda promovida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, actor en la controversia constitucional 300/2019.</p> <p>Atento a lo anterior, se tiene por presentado al promovente, interponiendo el recurso de reclamación que hace valer en representación del citado Instituto, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como prueba la documental que acompaña.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del proveído impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Por otra parte, a efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en la controversia constitucional 300/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las de dicho expediente, y envíese a este último copia certificada del presente proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra que indica el presente acuerdo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	------------------------------------	---	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

32	RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2020-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	30/enero/2020 Con el escrito y el anexo, fórmese y regístrese el recurso de reclamación que hace valer el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, contra el proveído de 26 de noviembre de 2019, dictado por el Ministro instructor, en el que, por una parte, concedió la suspensión solicitada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, actor en la controversia constitucional 300/2019. Atento a lo anterior, se tiene por presentado al promovente, interponiendo el recurso de reclamación que hace valer en representación del citado Instituto, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como prueba la documental que acompaña. Con copia del escrito de interposición del recurso, del proveído impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. Con la finalidad de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en el incidente de suspensión en la controversia constitucional 300/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las de dicho expediente, y envíese a este último copia certificada del presente proveído, para los efectos a que haya lugar. Una vez concluido el trámite del recurso, túrnese este expediente a la Ministra que señala el presente acuerdo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General
----	--	---	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de Acuerdos de este Alto Tribunal. Hágase la certificación de los días en que transcorre el plazo otorgado en este proveído.
33	RECURSO DE RECLAMACIÓN 22/2020-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 358/2019	ACTOR Y RECURRENTE: BANCO DE MÉXICO	30/enero/2020 Con el escrito fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director Jurídico del Banco de México, en contra del acuerdo de 16 de enero de 2020, dictado por la Ministra instructora, mediante el cual negó la medida cautelar solicitada en la controversia constitucional 358/2029. Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer; asimismo, se tiene al promovente designando autorizados, delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se autoriza al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa, bajo apercibimiento. Córrase traslado a las demás partes con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. No es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de autoridad demandada en el expediente principal. A efecto de integrar debidamente este expediente,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>agregúese copia certificada de las constancias necesarias que obran en el expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional 358/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos de dicho asunto, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.</p> <p>En otro orden de ideas, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 17/2020-CA y 18/2020-CA, interpuestos, respectivamente, por la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, dictados por la misma Ministra instructora, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad este expediente al Ministro que señala el presente acuerdo, quien fue designado como ponente en los referidos recursos de reclamación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA